

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

Rectifica Resolución Exenta N° 2896 de 2018
Comité de Manejo Algas Pardas, Región de Tarapacá



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2896 DE
2018 DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE DESIGNÓ
FUNCIONARIOS COMO INTEGRANTES DEL
COMITÉ DE MANEJO DE ALGAS PARDAS, REGIÓN
DE TARAPACÁ.

R. EX **2937**

VALPARAÍSO **10 AGO. 2018**

VISTO: Las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado por los D.S. N° 198 de 2014, y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3243 de 2012, N° 3320 de 2013, N° 612, N° 2304 y N° 2869, todas de 2014, N° 97, N° 1783 y N° 2511, todas de 2015, N° 1478, N° 2353, N° 3868, todas de 2016, N° 1447, N° 1643 y N° 2288, todas de 2017, N° 506, N° 2306 y N° 2896, todas de 2018, todas de esta Subsecretaría

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución Exenta N° 2896 de 2018, esta Subsecretaría designó a los funcionarios que representarán a esta Institución en el Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Tarapacá.

Que por un error de hecho, se indicó en el Resuelvo 1.- que la designación se hacía para el Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de la Bahía de Ancud de la Región de Los Lagos.

Que por tanto, es necesario rectificar la mencionada resolución en el sentido de corregir el nombre del Comité de Manejo.

RESUELVO

1.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° 2896 de 2018 de esta Subsecretaría, que designó a los miembros de esta Institución del Comité de Manejo de Algas Pardas en la Región de Tarapacá, en el sentido de reemplazar la expresión "Recursos Bentónicos de la Bahía de Ancud de la Región de Los Lagos" por la siguiente **"Algas Pardas, Región de Tarapacá"**.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

NLI/nli

